

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz sábado 17 de octubre de 1812.



ORDEN DE LA PLAZA — Gefe de dia: el teniente coronel D. Francisco Xavier Campana. comandante del 1.^{er} batallón de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Cazadores. Teatro: Milicias.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 16.—En un 6.º diálogo que tiene Fr. Patricio con Fr. Servilio, se queja aquel amargamente de que los frailes nunca dexen sus buenas mañas; y de que el Señor vicario capitular no ponga remedio en unas pláticas revolucionarias, como la del P. Moguer el domingo último en la plaza de San Juan de Dios; quien dixo que „todas estas reformas que se hacen en el dia solo tienen por objeto acabar con la religion y con los ministros del Señor....” Y vosotros, qué hacéis? decia de rato en rato à los pios y sencillos oyentes. ¿Qué hacéis? — Dice que, al ver tamaños escándalos, se acuerda de la anécdota de un estudiantillo, que aquello de: *Fratres, sobrii estote, et vigilate*; lo traducia así: *Fratres*, los frailes, *sobrii estote* están de sobra, *et vigilate* y cuidado con ellos. Y por último, se admira de que los PP. franciscos, no contentos con haber incomodado à todo Cádiz, pidiendo de casa en casa para la dichosa campana que rompió la bomba, han pedido al gobierno un cañon para hacer otra; lo cual, según dicen ellos mismos, se les ha concedido; como tambien de los 150 rs. vn. que tuvo de costo el convite que à cargo del Señor Cossi se dió en Capuchinos à los Sres. canónigos, presidiendo la mesa el Ilmo. Calahorra; y luego; *viva la religion!*; *viva la fe!*; *¡mueran los francmasones!* &c. — *Aviso.* Al que hubiese encontrado los poderes dados por la nacion y por el rei à los editores del Procurador general para oponerse à las reformas, si los presentase en la imprenta del Diario, se le daran de hallazgo 40 resmas de Censores, 60 de diarios de la Tarde, y 900 cartas del Filósofo rancio, que están sobrantes.

Conciso del 16.—Don José Mariano Vallejo comunica al Conciso un artículo sobre pesos y medidas, especificando la dedicacion que habia ofrecido à objeto tan interesante Don Juan de Peñalver, por quien dicho Vallejo compuso su *Aritmética de niños*.—Se recuerda à los amantes de la patria que el invierno se acerca, y que los defensores de aquella merecen la consideracion de sus hermanos.—El *Conciso* censura con chiste las recomendaciones que suelen hacer

nuestros generales de sugetos, que déxelo V. estar.... dice v. g. un general: *Mi ayudante D. Tulipan Miraflores ha concurrido con sus acertadas disposiciones al logro de esta feliz empresa, por lo que creo justo recomendarlo à V. E. &c.* ¿Qué sucede? Que se le da un grado; y luego, como el tal Miraflores, ni contribuyó al logro de la accion, ni estuvo. . si: estuvo donde no llegaban las balas; todo el mundo murmura, y Regencia, ministros, coyachuelistas andan en lenguas; ¿y por qué? ¿Por que un general imprudente recomendó indebidamente à un ahijado suyo?....

Abeja española n.º 35 — Publica una carta de un viagero que acaba de dexar la España para pasar al Africa; en la cual se hace una pintura ridicula de los concurrentes à la calle Ancha — En seguida inserta una cordial enhorabuena que un amigo de los labradores da al Ilmo. cabildo de Santiago, con motivo de la abolicion de la gabela del Voto. Dice este à S. I. que conociendo cuan gravosa era esta gabela à los infelices pueblos, nadie duda que se unirá con ellos para bendecir à las Córtes, que tan generosamente les ha ahorrado à ellos de tan enormes perjuicios, y à S. I. la pena con que miraria la ruina del labrador por aumentar algunos auxilios al venerable cabildo; que sin duda los disfrutaria con la zozobra consiguiente al goce de unos bienes nacidos de las molestias y penalidades de muchos. S. I. se gloriará, à exemplo de los santos pescadores, mas de echar sus redes para ganar almas à J. C. que para amontonar fanegas de trigo, que tanta falta hacen à las inocentes familias de los labradores.... Los sabios oradores *Ostolaza*, *Gutierrez de la Huerta*, *Borrull*, y el venerable padre *Don Simon López*, prosigue diciendo à S. I. que desplegaron sus conocidos talentos para sostener los derechos de S. I.; pero que la mayoria del Congreso, conociendo ser servicio de Dios y bien para la nacion, por cortarse pleitos sobre la legitimidad ó ilegitimidad del precioso pergamino de Don Ramiro, y por ahorrar à S. I. los gastos y pesares de la exacción, acordó, con general aplauso de los espectadores, que era llegado el dia de que cesase.... Termina el amigo de los labradores insistiendo, para con-

vencer mas y mas á los que aun no lo están, en que no nos hallamos en tiempo de llevar adelante les desaciertos de siglos bárbaros, cometidos á la sombra de especiosos pretextos.

El Imparcial núm. 16 — Un C. M. B., resentido del artículo que sobre *salidas* insertó la Abeja, da al caballero autor un medio para salir de muchos apuros — F. de S. (después de una nota de los editores, que desapruaban, á lo ménos en su sentido literal, la máxima que sienta en su carta: de que la *justicia debe ceder á la política*) cree que, padeciendo muchos inocentes empleados, convendría acelerar las justificaciones de los de ciertas clases subalternas, que son las mas numerosas é indigentes, y las ménos culpables y mas necesarias para desobstruir el curso de los negocios que estan en manos inexpertas. — Continúa el diálogo de las gacetas de Madrid, en que se manifiesta que hai entre nosotros hipocresía política, del mismo modo que religiosa; y que algunos, aparentando mucho patriotismo, jamas pensaron mas que en su interes particular. Los que en medio de la universal miseria la aumentaban con el agiotage de los grános, nunca han sido patriotas.

El Procurador general de la nacion y del rei núm. 16 — Reprehende al Redactor porque en el del dia 2 dixo, en su artículo de *Calle Ancha*, alguna cosilla sobre el nombramiento que se decía habia hecho el gobierno para administrador del *Soto de Roma* — Inserta algunas noticias, antiguas, del *Correo de Inglaterra*, y otras tocante á los progresos que va haciendo la ilustracion en las provincias; y concluye con la capitania del Puerto.

Suplemento al núm 16 del Procurador general de la nacion y del rei. — El paciente Redactor hace el gasto: dále al Redactor porque inserta artículos que hacen poco favor á S. A. la Regencia de las Españas (en sentir del Procurador general): dále al Redactor porque en cumplimiento de sus promesas extracta los papeles que se publican, sean en favor, sean en contra de este ó de aquel funcionario, de esta ó de aquella corporacion: en fin, todo este número está reducido á deprimir el citado periódico, y ensalzar á *regentes, ministros, togados &c.*

Diario de la Tarde núm. 15 — Concluye la sesion (R. ant.) por lo perteneciente al *Voto de Santiago*, mostrándose el compositor mui amostazado del arrastradero de pies con que el público manifestó su impaciencia al ver que el dignísimo diputado Huerta, sin duda con el mejor celo, intentaba dilatar la tan justa como universalmente deseada abolicion del *Voto*.

NOTICIAS.

Lisboa 5 de octubre — Con fecha del 21 último en Toro, se ha recibido oficio del lord Wellington, en que se detallan varios movimientos de los ejércitos aliados, y se da la plausible noticia de la toma de las obras exteriores del enemigo en la altura de San Miguel (en Búrgos) tomando 3 piezas de artillería, 1 capitan y 62 prisioneros (R. 483.) (*Correo de Lisboa.*)

Idem — Con fecha del 27 participa el lord Wellington desde Toro no haber tenido el éxito que era de desear la tentativa que en la noche del 22 se hizo de tomar por asalto la línea exterior de las obras del enemigo en el castillo de Búrgos. La pérdida de portugueses é ingleses ascendió á 348 hombres entre muertos y heridos — Añade el lord Wellington hallarse ya concluidas las baterías, y prontas á romper el fuego contra las obras exteriores; y que el ejército frances está situado cerca de Pancorbo y Miranda de Ebro, y sus avanzadas en Bribiesca (R. 490), sin haber emprendido movimiento alguno para interrumpir las operaciones de los aliados. (*Telégrafo portugues.*)

Carolina 28 de setiembre — La division francesa que llegó á Pozo-alcon, procedente de Jaen, se hallaba el 25 en Huéscar con direccion á Valencia. No cesan de presentarse dispersos y juramentados en Jaen, Andújar y Córdoba, pasando ya de 8500, que han de estar en Granada á primeros de octubre. (*Gac. de la Mancha.*)

Coruña 29 de setiembre — Segun noticias confidentiales de Vizcaya, el 15 se embarcaron en Santander las tropas del Sr. Mendizabal, con dos compañías del batallon del Sr. Tapia: la del mando de Guerrero y Campillo y las tropas, de los Sres. Porlier y Longa baxaron ácia Búrgos con el objeto de observar á los enemigos, y batirlos en caso de que sus fuerzas pudieran contrarrestarles. (*Exácto Correo.*)

Idem 3 de octubre — El batallon de la Constiucion, compuesto de 1200 plazas, que ha llegado á este puerto el 28 último en 7 transportes ingleses procedentes de Cádiz, salió de esta plaza la mañana de ayer: lo mismo ha executado un regimiento ingles, después de haber visitado la montaña de Elviña, en donde el valiente Moore perdió la vida con mucha gloria por la causa de España: su direccion es á Castilla.

Segun los últimos papeles de Lóndres, parece se ha celebrado un armisticio entre el comandante ingles que manda las fuerzas del Canadá y el general de las tropas de los Estados-unidos. (*Gac. Instructiva.*)

Santiago 3 de octubre — Dicen que el Señor Duran ha recibido orden de pasar con su partida al reino de Aragon para obrar de acuerdo con el Sr. Mina, que, segun dos sugetos recién llegados de las inmediaciones de Lodosa, tuvo últimamente cerca de dicho pueblo un encuentro con una columna enemiga, en el que, como siempre, le fue propicia la suerte.

(*Cart. part.*)

Madrid 7 de octubre — La infanta de España Doña Maria Carlota Joaquina de Borbon ha dirigido una carta, fecha en Rio-Janeiro en 2 de marzo próximo pasado, al valiente Mina, elogiando sus servicios y el valor y disciplina de sus oficiales y soldados, encargándole haga á estos presentes las mas afectuosas expre-

siones de su reconocimiento, por el entusiasmo y constancia con que defienden el trono de su hermano Fernando VII.

Las cartas recibidas del cuartel general del segundo y tercer ejército, fechas 30 del pasado, dicen que los enemigos que baxaban de Andalucía se habían extendido por Caravaca, y aun estaba en Baza la retaguardia. Los de Valencia hicieron movimiento para recibirlos, y se hallaban en Yecla y Jumilla. Esta era la causa de no haberse recibido correo de Alicante.

En otra dicen que el día 25 del pasado aparentaba Soult romper con su ejército con dirección á Caravaca y Velez: que sus fuerzas se calculaban de unos 260 hombres; que las tropas del ejército de Suchet, en número de 7 á 80 hombres y 8 piezas de artillería, á las órdenes de Darmagnac, se hallaban en Almansa, y otros 40 en Villena; añadiendo que había llegado á Jumilla un fuerte cuerpo de vanguardia; pero según avisos del castillo de Chinchilla, el día 27 no se había presentado enemigo alguno por aquel punto.

Otras cartas dicen que la vanguardia de Soult sufría el día 25 el fuego del castillo de Caravaca.

Con fecha de 3 de octubre suponen que Soult pasó por Jumilla á Almansa: las tropas de Suchet que vinieron á protegerle llegaron hasta Hellin ó Tobarra: en el primer pueblo no hallaron á nadie, ni nada que tomar; pero en el segundo quedaron algunas gentes; y entre ellas representantes de justicia, á la que obligaron á que les suministrasen cuanto pidieron.

(Gac. de Madrid.)

CORREOS.

El paquete inglés saldrá el lunes próximo.

COMERCIO.

La goleta Rafaela ha cerrado registro para Puerto-rico.

PARTES TELEGRAFICAS.

Día 16. — Desde las doce de ayer á las de hoy.

Los mismos trabajos de ayer, habiéndose aumentado el de demoler la batería de la casa del Coto, y el reducto del cerro de la Barrosa. — Ha regresado del campamento de Santi-Petri una compañía del regimiento Segundo de Sevilla, que había venido ayer á esta plaza. — En el campo de Guia del Puerto de Santa Maria han estado haciendo el ejercicio ayer á las cuatro de la tarde unos 20 infantes, y hoy al salir el sol unos 40.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 16. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Providencia b. amer. Héctor, con harina: de Terranova b. ing. Turco, con bacalao: de Lagos mist. port. el Carmen con cal: de Huelva 2 mist. esp. con aceite, vino, y vinagre: de Sanlúcar bcos. cost. id. con vino, granadas y vestuarios.

Día 16 — Parte de Sanidad: el día 14 fueron enterrados 10 cadáveres, y otros tantos el día 15.

En los expresados días trabajaban en el Trocadero, además de los prisioneros, 825 hombres el primero, y 262 el segundo.

Se mandaron archivar los correspondientes testimonios de haber jurado la Constitución el comandante del Resguardo de Algeciras, el cónsul español y sus dependientes en Túnez, los pueblos de los Barrios, San Roque, línea de Gibraltar, Ximena y Tarifa.

Felicitaron al Congreso por haber sancionado la Constitución la villa del Arhal, por medio de su alcalde constitucional Don Miguel de Zaya, y del comisionado del clero de la misma villa Don José Zaya, y el ayuntamiento constitucional de Paradus. Sus exposiciones se mandaron insertar en el Diario de Cortes en los términos acostumbrados.

Se señaló la una de este día para oír en sesión secreta al secretario de Gracia y Justicia, conforme lo había pedido por oficio.

El tribunal Especial creado por las Cortes, al hacer presente que había admitido á Don Miguel de Lardizabal y Uribe la súplica de apelación, disponiendo que pasasen los autos originales al supremo tribunal de Justicia, pedía que debiendo cesar ya en sus funciones, se recomendasen sus individuos el gobierno. Esta exposición, y una proposición del Señor Lisperguer, relativa á este último punto, se mandaron pasar á la comisión que entendió en la creación de este tribunal.

Pasó á la de Guerra una consulta del extinguido consejo de la Guerra, remitida por el secretario del mismo ramo, sobre la abolición de la escala en los ascensos del cuerpo de Ingenieros en ultramar.

El Señor Zorraquin, después de leer un oficio, en que el ayuntamiento constitucional de Madrid le manifestaba el estado deplorable á que se hallaba reducido aquel heróico pueblo; propuso que se diese á la Regencia que no omitiese medio alguno de los que estaban en sus facultades, para socorrer con la mayor presteza á Madrid; indicase á las Cortes los que necesitaban de su sanción, y excítase el celo del ayuntamiento para tomar cuantas medidas juzgase convenientes &c.

Las comisiones de Constitución y la que propuso el reglamento para las provincias que fuesen quedando libres, al informar sobre la proposición que hizo el Señor Mexia en la sesión de 19 de setiembre último (véase), opinaba se pidiese informe á la Regencia acerca de las causas que retardaban la formación de ayuntamiento constitucional en Sevilla. Se aprobó este dictamen.

En virtud de la comisión de Dietas, sobre una instancia del Señor baron de Antella, se acordó que la resolución de que los diputados ausentes no percibiesen sueldo alguno, debía entenderse solo del que cobraban como diputados &c.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comisión de Justicia, dispensaron diez meses de práctica para recibirse de abogado á Don Rafael de Lima.

A la comisión de Hacienda se puso una exposición de Don Antonio de San Pedro y Mallo, el cual proponía una rifa semanal á beneficio del montepío militar.

Se aprobó el dictamen de la comisión de Hacienda, relativo al expediente sobre extracción de lanas, (véase la sesión de 10 del actual) la cual

proponia que se desestimase lo que indicaba el intendente de Extremadura, y se expidiese un decreto comprensivo de estos artículos: 1.º En todas las aduanas de las fronteras y puertos de mar se cobrarán íntegros los derechos establecidos en la ley de 22 de abril de 1789 y en los aranceles y órdenes publicadas sobre la materia &c. &c. 2.º Se autoriza á la Regencia para que si lo cree necesario habilite durante la invasion para la extracción de tantas otras aduanas, ademas de las señaladas en la citada ley &c. &c. 3.º Los intendentes, baxo la mas estrecha responsabilidad, cuidarán de que los dependientes de resguardos y empleados en las aduanas cumplan exáctamente con sus encargos &c. &c.

Llamó la atencion del Congreso el Señor Garcia Herreros diciendo que á la secretaria de Cortes se habia remitido una circular, expedida por la secretaria de la Guerra, acerca de la jurisdiccion del subdelegado castrense Don Miguel de Olivan. Manifestó que con la expedicion de la expresada circular se habia resuelto un asunto, que aun estaba pendiente en las Cortes, las cuales no habian tomado una resolucion definitiva por falta de un documento; esto es, de una bula de Clemente XIV, de que se hace mencion en el expediente; bula que nadie aun habia visto. Dixo que este documento se pidió al gobierno en la sesion secreta de 6 del actual; y que era mui extraño que, mediando esta circunstancia, el gobierno hubiese expedido la circular; tanto mas, cuando esta y el oficio de remision tenian la fecha de 28 del pasado, siendo así que la una se acababa de imprimir, y el otro hacia poco que se habia enviado. No dudó de que la Regencia habia sido engañada en este negocio, y que convenia que conociese las personas que la rodeaban: añadió que no debian tolerarse semejantes amaños, y que era necesario hacer efectiva la responsabilidad en los que hubiesen faltado; concluyendo con proponer, conforme insinuó el Señor Traver, que se presentase el secretario de la Guerra con el expediente, y que entretanto se suspendiese el curso de la circular. Apoyóle el Señor Terreros; y la proposicion fue aprobada, remitiendo á la hora de las doce del dia siguiente la venida del secretario de la Guerra, por ser ya la hora en que debia oirse al de Gracia y Justicia, segun lo acordado.

(Se levantó la sesion.)

Artículo comunicado.

Sr. Redactor: De ningun modo puedo ya creer que sean editores del Procurador General los Sres. Estevan y Molle, ni menos los Sres. Gutierrez de la Huerta y Rodriguez de la Barcena, (aunque me lo han vuelto á asegurar varias personas) pues incurrieron el 14 de este mes en la torpe y garrafal equivocacion de llamar soberano á nuestro amado monarca el Señor Don Fernando VII. Los Sres. arriba expresados saben mui bien que la soberania reside esencialmente en la nacion. Así lo tie-

nen reconocido y jurado; pero no el inepto Procurador, á quien dirijo el siguiente

EPIGRAMA.

Procuradorcillo enano,
¿Periodista quieres ser?
Es todavia temprano:
¿Si aun no has llegado á saber
Quien es nuestro Soberano!

P. J. y C.

CALLE ANCHA.

Asegúrase que el Señor Fita, juez interino de primera instancia en Puerto-real, se muestra tan amante de sus derechos, que ha cobrado doce pesos fuertes por dar posesion de su empleo al administrador de rentas nacionales: se añade que los ha impuesto doble á aquel vecindario, reducido en el dia á la mayor miseria, á título de hallarse comprehendido en las diez leguas á que alcanza el distrito de la Corte; ocurrencia felicísima de su escribano, segun dicen. El expresado juez, olvidado de sus atribuciones, ha nombrado un síndico personero en aquel ayuntamiento, que de propia autoridad preside, dirigiendo ademas todo lo gubernativo y económico, cuando por la Constitucion solo debe entender en lo judicial.

AVISOS.

Moguer 1.º de octubre de 1812. — Se ha establecido en este pueblo una casa de Educacion, á cargo de Don P. Amblar, con el título de Academia de Comercio y de Idiomas. En ella se admitirán niños á pupilo, desde la edad de cuatro años, con cuyo objeto vive el director en una casa espaciosa y bien ventilada. Les enseñará á leer, escribir, los principios de nuestra santa religion, la aritmética, geografía, el modo de llevar los libros, los idiomas frances y aleman, precediendo la gramática castellana; y en fin, todo cuanto es indispensable enseñar á los jóvenes para darles una educacion brillante. Ofrece tambien el director cuidar del aseo y limpieza de los pupilos en cuerpo, manos y vestido, dándoles en su misma mesa una comida sana y abundante, y proporcionándoles algunas horas de juegos decentes, que al paso que los entretengan honestamente, fortifiquen sus cuerpos, y los haga ágiles y robustos.

En la Isla de Leon, calle de San Francisco Xavier, esquina á la de San Gaspar, se vende una casa con mucha equidad: el que la quiera comprar acuda en dicha Isla á Don Rafael de la Peña, habilitado del cuerpo de Pilotos; y en Cádiz á Don Próspero Garcia Ramirez, calle de Capuchinos núm. 75.

TEATRO.

El príncipe perseguido (comedia en 3 actos.)
Un duo—Los criados simples (sainete)—A las 7½.

Imprenta del Estado-mayor-general.



ARTICULO COMUNICADO
AL REDACTOR GENERAL

(Gratis.)



Muy Sr. mio: Aunque yo estaba persuadido que D. Miguel Olivan no podia contestar á mi artículo, inserto en el periódico de Vd. de 5 de Julio último, creí á lo ménos que este Señor hubiese satisfecho al público, disculpándose en algun modo de su debilidad en querer sostener sobre sus débiles hombros unas cargas de tanto peso. Ya que tenaz en su manía, por no decir otra cosa, no lo ha hecho, ni lo hace, quiero como verdadero amante de la humanidad proponerle un medio, por el qual saldrá de este caos; confundirá mis escritos, aquietará las conciencias, y calmará las anxiedades que en ellas ha suscitado su decidido empeño en ser Vicario General de los exércitos Nacionales, sin que ántes le nombren Patriarca de las Indias.

Como la decantada Bula del año de 1770, que pudiera absolverlo y ponerlo á cubierto de todo, no se ha encontrado en Cádiz ni en los Departamentos que se han conservado hasta ahora libres de enemigos, están muchos en la duda de si existe, y yo en la creencia de que la tal Bula es apócrifa, á pesar de quanto digan los Olivanes, los Arias, y los Duazos.

Ya gracias á Dios y al gran bayle que VVe-llington dió á Marmont, podemos todos salir de apuros: Madrid está libre, la comunicacion expedida, los papeles y Archivo del Vicariato general existentes; pues mande D. Miguel Olivan por esta dichosa Bula, aunque sea con un posta que vaya ganando horas, (que para todo da la Subdelegacion de Cádiz que disfruta, ¡ por economizar al Erario público!!!!) traigala, véamosla, y entonces yo manifestaré á la Nacion que no he tenido razon en decir que exerce con nulidad; (oxalá que fuera mentira) la jurisdiccion eclesiástica Castrense, y el mismo Olivan adquirirá la verdadera arma para defenderse, sin necesidad de traer el estriquete como ahora hace, tantas Bulas, que como ya he dicho en otra ocasion, solo fueron expedidas para gracias privativas de los Reyes suplicantes.

Pero cuidado que yo no puedo contentarme con una copia, ni con un exemplar de letra de molde; no señor. Yo quiero ver la Bula original, y no hay que andarme con que se han perdido ó extraviado los papeles, pues yo sé positivamente por personas de carácter, patriotismo y exemplar conducta, que se hallan aquellos intactos, pues los franceses como no estilan dar á sus tropas pasto espiritual, para nada los han necesitado.

Todo esto estaba excusado con que á este bendito Señor lo nombrase la Regencia Patriarca de las Indias; bien que segun me han informado algunas almas piadosas no quiere hacer la representacion hasta que tenga todos sus papeles corrientes; pues como se escapó de Madrid, intenta hacer una justipurificacion, limpia y pura de toda mancha original, venial y mortal, á fin de que ningun yente ni viviente pueda descubrir sus pícaros labios. Entonces sí que se aca-

barán todos estos debates; pues en viendo la Regencia este modelo de probidad, ilustracion y celo, debemos esperar que nos lo ponga de Pastor espiritual de tantas ovejas militares, que andan descarriadas por la falta del legítimo....

*Ven, Bula, tan deseada,
Siéntante todos venir,
Para que pueda salir
Olivan de la estacada.*

Si esta no viene, como no lo espero, lo emplazo para el Concilio Nacional; en donde ajustaremos unas cuentas muy estrechas.

Vd., Sr. Redactor, tenga paciencia de que no cese de molestarlo; pero ahora me es imposible concluir, pues en este mismo instante acaban de traerme un exemplar de una orden de la Regencia expedida por el ministerio de la Guerra; en la que entre otras cosas dice: *penetrado el Consejo Supremo de Guerra y Marina (á quien en 26 de Junio del año pasado se pasó el expediente, formado con motivo de las representaciones del Provisor de este obispado y del Canónigo Lectoral Trianes) del ningun apoyo legal con que se han impugnado y contradicho por el dicho Provisor las legítimas facultades que competen á Don Miguel Olivan por consecuencia del nombramiento hecho en su persona por la Junta Central, de Vicario general de los exércitos durante la vacante del Patriarcado; reconocido como tal por todos los Gobiernos posteriores; incluidas las Cortes generales del Reyno, etc., debia mandarse llevar á efecto y puntual cumplimiento la Real orden de 19 de Octubre de 1810, que el Consejo de Regencia mandó comunicar á dicho Vicario general, manifestando á los Superintendentes del Hospital Real el desagrado y novedad que ha causado la falta de circunspeccion, y la inexactitud de los hechos con que lastimaron, baxo apariencias de bien publico en su exposicion de 6 de Junio último; la notoria probidad, ilustracion, exactitud y zelo que en la larga y recomendable carrera de su ministerio tiene acreditados el actual Vicario general castrense; acreedor por todos respetos y circunstancias á que se le hubiesen guardado todas las consideraciones que tan justamente se le deben, y exige el decoro con que corresponde tratarse las autoridades. Y S. A. enterado de este dictamen, ha tenido á bien conformarse con él; y mandar que se lleve á debido efecto en todas sus partes.*

Confieso ingenuamente que me sorprendió esta resolucion. ¿Como es que despues de tan detenido exámen, hecho por el Consejo, y en el que ha tardado un año, no se han tenido presentes los Breves constitutivos de la jurisdiccion eclesiástica castrense, expedidos por Clemente XIII en los años de 62 y 64? Sin duda que no se ha hecho mérito de estos principales y esenciales documentos para resolver un punto tan delicado como el presente, en el que se aventura la felicidad espiritual de toda la grey mi-

litar, quando dice el Consejo que sin ningun apoyo legal, se han impugnado y contradicho por el Provisor las legítimas facultades que competen á D. Miguel Olivan. Los mismos Breves pontificios están en manifiesta contradiccion con estas facultades que se cacarean legítimas, así como el nombramiento hecho en la persona del expresado Olivan de Vicario general de los exércitos nacionales... No hay ni ha habido tal nombramiento, pues ningun gobierno tiene facultades para hacerlo, á ménos que no sea con arreglo al Breve constitutivo, y á la ley 1, lib. 2, tít. 6 de la novísima Recopilacion; es decir, que solo puede la potestad temporal nombrar Patriarca de las Indias, pero no Vicario general á secas; y como sea condicion especial y del todo necesaria para obtener este empleo del ser Patriarca, de aquí es que con solo el nombramiento de esta dignidad está provisto el Vicariato general. La Junta Central solo dixo á Olivan que exerciese ambas jurisdicciones, como se habia mandado en las vacantes anteriores. Esta orden jamas se ha conceptuado sino como una mera protección que dispensaban los Reyes en el intermedio á los Subdelegados castrenses; y semejante fórmula nunca ha detenido al Rey para proceder próximamente al nombramiento de Patriarca de las Indias. Nadie puede reconocer á Olivan por Vicario general de los exércitos nacionales, á ménos que no quiera ser un transgresor de las leyes espirituales y temporales. Véase ahora si el Provisor de Cádiz ha tenido razon para no reconocer por legítima la autoridad que se supone en D. Miguel Olivan.

Dícese tambien en la circular: *que conformándose el Consejo con las exposiciones del Fiscal togado, halla desestimables en todas sus partes quantas pretensiones se han introducido por el citado Provisor y Lectoral Trisanes, etc.* Yo no dudo de que las dichas exposiciones estarán hechas con aquella imparcialidad y justicia con que debe proceder un Fiscal; pero ¿como es que no se hace mérito del elocuente y sábio dictámen que sobre el mismo asunto dió el ilustrado y digno patriota, el Mariscal de Campo D. Tomas Moreno, Fiscal militar entónces de aquel supremo tribunal? Léase en sesion pública; y si no convenciese este erudito papel á todo el mundo, desde luego digo y repetiré. *Contra principia negantes....* ya vd. me entiende, Sr. Redactor. Léase el bello informe que dió tambien por orden del Consejo de Regencia el Secretario del Vicariato General D. Juan Antonio Lopez; y entónces se verá que no existe la Bula del año de 70 que Olivan alega, viéndose tan íntimamente convencido de la nulidad con que exerce la jurisdiccion eclesiástica Castrense. La Regencia del Reyno no habrá visto estos papeles sino en extracto, porque el orden ó rutina (reniego de ella) que se sigue en

estos casos (segun me han informado) es el siguiente.

Remite el Consejo una consulta, que va rotulada á la Regencia: llega, se le quita el sobre, se vé á qué Ministerio pertenece, y derecha va á la mesa del negociado; la toma el Oficial, la ojea... quiero decir la lee, coge su magistral pluma y una quartilla de papel, y en ella resume todo lo que aun no han podido bien explicar en doce pliegos, todos los Ministros de un tribunal supremo, sus Fiscales y demas sábios que han dado informes sobre la materia. El Sr. Cobachuelo, sino está instruido por las partes interesadas (que muy rara vez sucede ó casi ninguna) procura ser conciso en su extracto; esto es, separa la paja del grano, y hecho esto, pone en la quartilla de papel, ó lo uno ó lo otro, le encaja su nota á continuación *para ilustrar la materia*; y de este modo se pone al Despacho, llevando tambien á prevencion la consulta original por si hay alguna duda. Que este método se siga en los memoriales y expedientes, está muy en el orden; pero que se haga con las consultas de los tribunales Supremos, es un vicio que debe desterrarse y prohibirse: toda toda debe leerse á la Regencia.

¿Como es que la nota que por precision llevó este expediente del Sr. Cobachuelo, no dixo, que en este asunto entendian las Cortes, que habia un breve constitutivo de la jurisdiccion Castrense, que se oponia á todo lo que se solicitaba por Olivan, que habia tambien una ley del Reyno que corroboraba dicho Breve; y que segun todo lo que resultaba del expediente, no existia la Bula del año de 70? Si esto se hubiera practicado así, ¿resultaria ahora una aprobacion tan contraria al tenor de los Breves Pontificios? Digo y repetiré que si la Regencia hubiera estado bien orientada, era imposible en su religiosidad y justificacion que hubiese expedido la enunciada circular.

Este es el fatal resultado de los partidos de provincialismo: yo lo veo en este negocio muy á las claras. Si como ya se ha dicho nadie puede ser Vicario General de los exércitos Nacionales; sin ser antes Patriarca de las Indias; ¿cómo es que los protectores de Olivan no dedican sus esfuerzos para colocarlo en aquella dignidad? Será quizá porque..... piadosos lectores echad á estos puntos agua bendita. Por último; me despido, Sr. Redactor, con decir á vd. que en el caso de nombrar Patriarca de las Indias, estaré mas contento con el P. Alvarado, que con D. Miguel Olivan; aunque yo nada tengo que decir contra su conducta... nada, Dios me libre, pues á no haber oido y visto el papel del P. Rico, las manos pondria yo en el fuego por él; pero cada uno es lo que Dios quiere; y yo mientras dure esta controversia, seré = *El Escolástico militar.*

